

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 26 DE MARZO DE 2024

Nº 262

213° 165° y 25°

I. ANTECEDENTES

Vista la Solicitud de Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, “**CAFÉ DE MIRANDA**”, Inscripción Nº 2024-000001, de fecha 28 de Febrero de 2024, presentada por **PRODUCTORES DE CAFÉ ALTOS MIRANDINOS, PROCALMIN.C.A.**, domiciliada en Ctra. vía Barrica a Pozo Rosa Casa número S/N sector La Llanada Agua Amarilla (Las Llanadas) Miranda, zona postal 1201, debidamente registrada por ante la Oficina de Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano De Miranda en fecha 10 de Noviembre de 2021, bajo el número 4, Tomo 81 e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) bajo el Nº J- 501625140, representada por su Presidente, el ciudadano **MIGUEL ANGEL MARIN GRATEROL**, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.173.892, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) Nº V151738920, para designar “Café”, abarcando específicamente la zona geográfica del estado Miranda en la República Bolivariana de Venezuela, municipios: Guaicaipuro, Carrizal, Los Salias, Sucre, Baruta, El Hatillo, Plaza y Zamora.

II. FUNDAMENTACIÓN

En virtud de que, esta Autoridad Administrativa, de acuerdo con el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO Nº19 de fecha 18 de diciembre 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I, pág. V-IX, señala que, de conformidad con la Parte II, Sección 3 del Acuerdo Sobre Los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), el cual forma parte del ordenamiento jurídico interno, recibirá y procesará solicitudes de declaratoria de protección de indicaciones geográficas, para identificar productos como originarios del territorio venezolano o de una región o localidad de nuestro país, cuando determinada calidad, reputación u otra característica de los mismos sean imputables fundamentalmente a su origen geográfico, y que serán analizadas, siguiendo el procedimiento establecido para las solicitudes de marcas comerciales previsto en la Ley de Propiedad Industrial y en su defecto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En tal sentido, una vez analizada la petición realizada ante este servicio de la Solicitud de la Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica “**CAFE DE**

MIRANDA", Inscripción N° 2024-000001 y siguiendo el procedimiento establecido para las solicitudes de marcas comerciales previsto en la Ley de Propiedad Industrial, en concordancia con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a ordenar la publicación en prensa de la referida solicitud.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y de conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección 3, del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en concordancia con lo dispuesto en el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO N°19, de fecha 18 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I pág. 1-9, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

PRIMERO: ORDENAR la publicación en prensa de la Solicitud de Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica "**CAFÉ DE MIRANDA**", Inscripción N° 2024-000001, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial, a tales efectos se le informa al solicitante que podrá realizar dicha publicación a través del periódico digital de este Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), dentro del lapso de dos (2) meses contados a partir de la vigencia del presente Boletín; de no cumplir con lo dispuesto se declarará perimida la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023